



AV. VASCO DE QUIROGA 15
 SECCION XVI
 DELEGACION TLALPAM
 C.P. 14080 MEXICO, D.F.

PEDIDO

4841

FECHA MES DIA AÑO
 06 09 2017 DE 01 HOJA No.

PROVEEDOR:
 2144 VITRESS-RD S.A. DE C.V.
 R.F.C.: VIT1008310V1
 AVENIDA DE LA HURTA 43-1
 HARCISO MENDOZA VILLA COAPA
 CODIGO POSTAL: 14390
 TELS. 4168 0719 4168 4174
 FAX. 4168 0719

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

TRANSPORTE: CAMION
 EFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE BOPA
 ALMACEN ENTREGAR BIENES A: 3762

CONDICIONES DE ENTREGA: JULIO
 CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

FORMATO A-A1.5

PARTIDA 1 4 78003119

ZAPATO PARA CABALLERO COLOR NEGRO TIPO CLINICO EN CORTE DE PIEL TERREÑA, SUELA ANTIDERRAPANTE DE POLIURETANO, FORRO ANTIBACTERIAL CON AGUJETA, CORTE VACUO, TIPO FLOJ DE TERREÑA, FORRO SINTETICO/CERDO Y PLANTILLA CERDO. TALLAS: SEGUN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE RECURSOS HUMANOS**EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR EL CALZADO PERSONALIZADO (NÚM. EMPLEADO, NOMBRE Y TALLA) EN ORDEN PROGRESIVO.** (TECNICOS RADILOGOS) FICHA NO. 39

CAR: 63202

MCA: FLEXI

VEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0118.00:0310.00;

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jul 22 31/07

*** REINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NOVE PESOS 96/100 M.N. ***

BOG. / PART. / MONTO / No. SUR. / TIPO REC.:
 3 2 0 18 E023 SP00 / 27101 / AGO:\$22249.96 / 14385 / F;

CÓDIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES

CANTIDAD: 22 Par

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: 871.8600

PRECIO TOTAL NETO M.N.: 19,180.92

MAS 16 % DE I. V. A. \$ 3,068.94

\$ 22,249.86

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN"
 28 JUN 2017
 R E G I S T R O
 ALMACEN GENERAL
 LIC. PERLA A. RANGEL LOPEZ

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
 REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
 AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
 LIC. SERGIO TORRES RAMIREZ
 SUPERVISOR DE REC. M.N. Y SER. GRALES

COMPRAS

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes a "EL PROVEEDOR" en el plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p>	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p>	<p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empujaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán caducarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p>
<p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p>	<p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponde a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p>	<p>4. PRÓRROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p>	<p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p>
<p>12. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la Adjudicación Directa.</p>	<p>96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se aplica la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p>	<p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Cuando el último día de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p>	<p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecánográficos y/o aclaraciones que desvirtúen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de sus (s) partes derivadamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus condiciones.</p>
<p>13. DEVOLUCIONES: "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p>	<p>8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es imponible, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p>	<p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes, objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p>	<p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de "EL PROVEEDOR", entregará artículos distintos a su programación, "EL PROVEEDOR" a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR", entregará artículos distintos a su programación, "EL PROVEEDOR" a la penalización correspondiente. - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB, Libre a Bordo y DDP "Entrega Derechos Pagados destino final".</p>
<p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes y copia en la Ciudad de México, D.F.</p>	<p>"EL INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza subconstruida en la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes: - Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>2. MODIFICACION: "EL INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>
<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION: Cualquier momento con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en el momento que el "INCMNSZ" o el "PROVEEDOR" presenten ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>De conformidad con el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p>	<p>De conformidad con el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p>	<p>3. OBSERVACIONES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Carlos Mtz
FIRMA: *[Firma]*
CARGO: Dep Legal
TELÉFONO: 4680719
FECHA: 23 de Mayo de 2012

OBSERVACIONES:
 "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.